

35/57

En Buenos Aires, a los No días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y siete, reunidos en la Sala de Juicios del Tribunal, el señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, doctor don Alfredo Orgaz, y los señores Ministros doctores don Manuel J. Argañán, don Carlos Herrera y don Benjamín Villegas Basarribaso.

Consideraron:

Que en el oficio del señor Decano del Cuerpo Médico Forense del 14 de setiembre ppdo. -exp. de Superintendencia n° 9487/57- y en el informe en el mismo producido por el Jefe de la Oficina de Mandamientos y Notificaciones, se pone de manifiesto los inconvenientes que surgen para concertar el diligenciamiento de órdenes judiciales en que deben actuar en forma conjunta los señores Médicos de dicho Cuerpo y Oficiales de Justicia. -

Que a fin de evitar los inconvenientes aludidos procede establecer las normas a que debe ajustarse el trámite de las órdenes judiciales en que corresponde el desempeño de funcionarios de ambos organismos.

Resolvieron:

a) Cuando medie disposición judicial por la que se ordene la actuación conjunta de Médicos Forenses y Oficiales de Justicia, estos pondrán en conocimiento de los primeros la orden pertinente con la necesaria antelación a fin de fijar día y hora para su cumplimiento.

b) Cuando la actuación conjunta de Médicos Forenses y Oficiales de Justicia estuviera condicionada - según la orden judicial - a la circunstancia de hallarse en el trámite de la diligencia persona que adujere enfermedad, o en los casos en que el mandamiento se haya librado con habilitación de días y horas y no medie posibilidad de aviso oportuno al Cuerpo Médico para concertar el día y la hora de la diligencia, los Oficiales de Justicia podrán requerir la intervención de los Médicos Forenses sin aviso previo.

c) A fin de evitar demoras en los casos previstos en el inciso anterior, el Cuerpo Médico Forense organizará un servicio de guardia que permita concertar la oportunidad en que se llevará a cabo la diligencia o comunicar en forma inmediata a los señores Médicos el requerimiento que formulen los Oficiales

de Justicia. -

Todo lo cual dispusieron y mandaron, ordenando se comunicase y registrase en el libro correspondiente, por ante mi, que doy fe. -

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
(Sec.)